



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión ambiental al Plan de Abandono Parcial de tres (03) Tanques de Almacenamiento de Combustibles Líquido, de la Estación de Servicios "LUKAS" de la empresa COESTI S.A., se inició a las 09.00 horas del día 20 de mayo de 2014.

Entre las acciones realizadas por el OEFA, se tienen las siguientes:

- a) Georeferenciación del área de la Estación de Servicios e instalaciones (coordenadas UTM).
- b) Georeferenciación de los puntos de Abandono Parcial del tanque de Almacenamiento de Combustible Líquido (coordenadas UTM).
- c) Registro fotográfico de las instalaciones de la Estación de Servicios y ubicación de la Zona donde se encontraba el tanque a abandonar.

En el Acta de Constatación, se describen las actividades desarrolladas en la Supervisión de campo del Plan de Abandono Parcial de la Estación de Servicios "LUKAS" de la empresa COESTI S.A., se solicitó pedido de información dándole dos (02) días hábiles para su remisión.

San Isidro, **24 SET. 2014**

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

IB



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso
		<p>Actividades para la limpieza y desgasificación total de los tanques: Extracción del combustible, hasta el nivel de operatividad de la bomba. Se llenará los tanques con agua, a fin de desalojar los vapores inflamables que contenía. Se efectuará un lavado interno de cada tanque con agua y detergente biodegradable a presión. La borra resultante se depositará en un recipiente cilíndrico hermético la cual será entregada a la EPS-RS, que contratará COESTI S.A. para su tratamiento de acuerdo a ley. Se retirará el agua del lavado, se verificará con un exposímetro, debidamente calibrado, que dentro de los tanques ni en el área circundante haya gases inflamables. Luego de desgasificar totalmente los tanques se procederá a retirarlos de la superficie.</p> <p>Retiro de los Tanques: Romper la loza, Retirar la arena de la fosa hasta quedar descubierto parte de los tanques que permita su izaje, Sacar los tanques, Trasladar los tanques hasta el camión que lo transportará al lugar donde se efectuará su disposición final, Las fosas se rellenarán con material igual o similar al que tenía originalmente y se reparará el pavimento.</p>
	Procedimiento para el retiro de las tuberías	Retiro de tuberías de descarga, despacho y ventilación: Circular agua por las tuberías para desalojar los gases que pudieran contener, Retirar las tuberías, Verificar si la arena de las canaletas está contaminada, si tuviera, proceder a su eliminación, estos trabajos estarán a cargo de una EPS-RS autorizada por DIGESA
	Procedimiento para el Abandono del tanque	Los tres (03) tanques retirados de la fosa, no serán reinstalados. Se comercializará como chatarra, principalmente para fundiciones.
	Abandono de Material Removido	Arena y Tierra contaminada con hidrocarburos.- Se contratará a una empresa autorizada por DIGESA para que se haga cargo del recojo, transporte y disposición final del material Ladrillos y trozos de concreto: Se solicitará a la Municipalidad Provincial de Piura el permiso correspondiente para su alineación (probablemente como relleno en alguna obra de la zona)
	Reacondicionamiento de Áreas Afectadas	El reacondicionamiento consistirá en todo el trabajo que se requiere para devolver a la superficie del establecimiento las condiciones operativas que tenía, si posible mejorarlas en beneficio del público y los trabajadores.
	Cuantificación y Traslado de Residuos Sólidos	La cantidad de material de residuos sólidos peligrosos se estima aproximadamente 4 metros cúbicos, producto de la desgasificación de los tanques. El manejo, control, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la Ley N° 27314, ley General de Residuos Sólidos.
	Tipos de Residuos Sólidos a generarse en el proyecto	Manejo de Residuos Industriales (especiales y/o Peligrosos): Los residuos acopiados deberán ser transportados, tratados y dispuestos finalmente por empresas / autorizadas por DIGESA
Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Demolición de construcciones existentes
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PLAN DE ABANDONO	Paralización de ventas de Combustibles Líquidos	05/02/2014
	Trabajos Preliminares (retiro de combustibles remanentes, desenergizado de tableros eléctricos)	06 al 07/02/2014
	Delimitación del área de trabajo, instalación de carteles y avisos de seguridad	10/02/2014
	Monitoreo continuo del nivel de explosividad	10/02/2014
	Demolición de losa superior de los tanques, retiro de material productos de la demolición	10/04/2014
	Retiro de Bombas de sumergibles y tuberías adyacentes a los tanques	10/02/2014
	Apertura de Manhole y ventilación de tanques	11/02/2014
	Retiro y disposición de Borra	11/02/2014
	Lavado interno de los Tanques con agua y detergente biodegradables a presión y recirculando	12 al 13/02/2014
	Retiro de agua de lavado y disposición de residuos	14/02/2014
	Excavación y retiro de arena de la fosa de tanques	14 y 15/02/2014
	Izaje y Traslado de tanques a su disposición final	14 y 15/02/2014
	Relleno de fosas y reparación de pavimento	15 al 18/02/2014
	Presentación del Informe Final del P.A.	05/03/2014



38



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Durante la supervisión a la Estación de Servicios LUKAS de la empresa COESTI S.A., se recorrieron los siguientes puntos:

N°	INSTALACIONES SUPERVISADAS	FECHA
1	Ubicación del Establecimiento de Venta de Combustible	20/05/2014
2	Accesos en la zona de ejecución del Plan de Abandono Parcial	20/05/2014
3	Procedimiento de desgasificación y retiro de los tanques	20/05/2014
4	Procedimiento para el retiro de las tuberías	20/05/2014
5	Procedimiento para el Abandono del tanque	20/05/2014
6	Abandono de Material Removido	20/05/2014
7	Reacondicionamiento de Áreas Afectadas	20/05/2014
8	Cuantificación y Traslado de Residuos Sólidos	20/05/2014
9	Ubicación del Establecimiento de Venta de Combustible	20/05/2014

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

1. Plan de Abandono Parcial de tres (03) Tanques de Almacenamiento de Combustibles Líquido, de la Estación de Servicios "LUKAS" de la empresa COESTI S.A. indica que:



Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso
CRITERIOS		<p>Tres (03) tanques serán abandonados bajo el sistema de Retiro, para lo cual se contará con los equipos y herramientas adecuadas.</p> <p>Se suspenderá la atención al público para la realización de los trabajos de abandono de los tanques</p> <p>Se tomarán las medidas de seguridad para la realización de los trabajos a realizarse</p> <p>Se determinará la forma de eliminación de los residuos que se producirán dentro del marco legal vigente.</p> <p>El destino de los tanques a retirar será su destrucción (cortarlo para su posterior fundición a través de una Empresa EPS-RS autorizada por DIGESA)</p> <p>Se tomarán las medidas para preservar la salud humana y el medio ambiente</p>
Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso
PLANEAMIENTO		<p>Acciones previas</p> <p>Retiro de las Instalaciones</p> <p>Restauración del Lugar</p>
Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso
PROCEDIMIENTO DE EJECUCION	Accesos	Se restringirá los accesos al área de trabajo de la Estación de Servicios, durante el tiempo que dure los trabajos (...) Cercar con planchas de tripley el área de trabajo, Colocar carteles de prevención, Ubicar en el área del trabajo un extintor portátil
	Procedimiento de desgasificación y retiro de los tanques	<p>Debe Monitorearse continuamente el nivel de explosividad dentro de los tanques y en la zona de trabajo.</p> <p>Para extraer el combustible remanente, se usará una electrobomba portátil a prueba de explosión, introduciendo la manguera de succión de la bomba por la boca de medición de los tanques.</p> <p>Actividades antes de iniciar limpieza de tanques: Desconexión de la tubería de impulsión de la bomba, retiro de la bomba manual, Desconexión de los tanques de las tuberías de descarga, venteo y recuperación de vapores y Taponamiento de las tuberías desconectadas</p>

JR



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Plan de Abandono Parcial de tres (03) Tanques de Almacenamiento de Combustibles Líquido, de la Estación de Servicios LUKAS de la empresa COESTI S.A.⁷, ubicado entre la Av. Sánchez Cerro y la Av. Sullana Norte, Lotes acumulados 9, 10 y 11 de la Mza. G, Urbanización Club Grau, distrito, provincia y departamento de Piura aprobado mediante Resolución Directoral N° 166-2012-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 07 de noviembre de 2013.



11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refferendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

⁷ Anexo III.3



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N°0221- 2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	COESTI S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios – EE.SS. LUKAS
c.	Ubicación	Avenida Sánchez Cerro y la Avenida Sullana Norte, Lotes acumulados 9, 10 y 11 de la Mza. G Urbanización Club Grau, distrito, provincia y departamento de Piura

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N°0221 -2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	Plan de Abandono	X
c.	Fecha de Supervisión	20/05/2014		



IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Artículo 11.- Funciones generales

JR